



ORDENANZA XV - N° 6

(Antes Ordenanza 17/05)

ANEXO II

CONVENIO RENATEA N° / JS

ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES - PROVINCIA DE MISIONES-.

Entre el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, con domicilio en San Martín 588, piso 6°, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el “RENATEA”, representado en este acto por el Señor Director General, Ing. Agr. D. Guillermo Daniel MARTI NI y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES de la Provincia de Misiones, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, con domicilio en Calle Juan de San Martín N° 70 , de la Ciudad de APOSTOLES - Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Mario VIALEY DNI 17.562.454, en el Expediente del RENATEA N° 6555/14; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.727, se aprueba el Régimen de Trabajo Agrario, en el que se regula el contrato de trabajo agrario, se promueve el empleo de los trabajadores temporarios de la actividad agraria, se promueve la capacitación y la formación profesional y se modifica el régimen de Seguridad Social para la Actividad Agraria.

Que, asimismo, la Ley N° 26.727 modifica a la Ley N° 25.191 y, en consecuencia, crea el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS - RENATEA- en la jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cual absorbe las funciones y atribuciones que desempeñaba el ex Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores -RENATRE-.

Que conforme* al art. 11 de la Ley N° 25.191, el RENATEA tiene por objeto: expedir la Libreta de Trabajo Agrario, facilitar la contratación de trabajadores agrarios, centralizar información y conformar estadísticas sobre trabajo agrario en el ámbito de todo el país,



brindar al trabajador agrario la Prestación Integral por Desempleo y Servicio de Sepelio, controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores de las obligaciones que les impone la ley, dictar la reglamentación interna, y proveer la coordinación y cooperación de la Nación con las provincias y los municipios en la actividad laboral agraria.

Que a tal fin se debe optimizar la acción pública estatal, de manera articulada y funcional de este organismo y de las restantes áreas de gobierno, cualquiera fuera su nivel, con actores del mundo laboral, educativo y productivo vinculado al quehacer agrario.

Que según el artículo 8º ter de la Ley N° 25.191 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.727- el **RENATEA**, propenderá **a reflejar en su estructura la** representación de los distintos sectores sociales, productivos y gubernamentales que integran y/o se relacionan con la actividad agraria en cualquiera de sus especializaciones en todo el territorio nacional.

Que, asimismo, para el cumplimiento de sus fines, el Registro contará con una red de oficinas regionales dependientes técnica y funcionalmente del mismo, encontrándose facultado a establecer las subsedes que considere necesarias a efectos de lograr el fiel cumplimiento de sus funciones.

Que para un cabal cumplimiento de los objetivos, misiones y funciones que la Ley asigna a este Registro es necesario asimismo reforzar y/o establecer intensos vínculos con los municipios y demás entidades administrativas que trabajen y/o se relacionen en el marco de la actividad agraria en sus distintas especificaciones.

Que son precisamente dichos municipios quienes muchas veces tienen un mayor conocimiento de los problemas y particularidades que afectan a las distintas producciones regionales que se desarrollan en sus respectivos ámbitos, pudiendo prestar un servicio de colaboración y cooperación con el RENATEA, a los efectos de aunar esfuerzos en materias tales como la registración, la fiscalización, la difusión de derechos y capacitación de los sujetos vinculados a la actividad agraria.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Convenio, en el marco de los principios y obligaciones enunciadas a continuación, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El RENATEA y la MUNICIPALIDAD manifiestan y convienen que es objetivo general del presente CONVENIO trabajar en pos del TRABAJO DECENTE en el ámbito rural, en los términos establecidos por la OIT y en el marco normativo protector determinado por el nuevo Régimen de Trabajo Agrario aprobado por Ley 26.727. En el convencimiento de que sólo mediante el trabajo registrado se podrá alcanzar la efectiva concreción de los distintos institutos y derechos laborales establecidos por la Ley, las partes ratifican su voluntad de realizar acciones coordinadas y/o conjuntas tendientes a lograr la registración de trabajadores y empleadores agrarios, fortalecer el empleo de Calidad y la capacitación **de los trabajadores del sector, gestionar el acceso al Sistema** Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.191 (y modificatorias); así como desarrollar diversas acciones tendientes a lograr los objetivos y obligaciones que dicho cuerpo normativo encomienda a este organismo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado en la CLAUSULA PRIMERA, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Implementar acciones de promoción del empleo de los trabajadores permanentes y temporarios de la actividad agraria;
- b) Implementar acciones que faciliten la capacitación y la contratación de los trabajadores agrarios,
- c) Releva los trabajadores desocupados, gestionando su reinserción laboral y formación profesional;
- d) Colaborar en coordinación con el RENATEA en la registración de los empleadores y trabajadores agrarios de su jurisdicción;
- e) Colaborar en coordinación con el RENATEA en la tramitación y el otorgamiento de la "Libreta del Trabajador Agrario" de carácter obligatorio para todos los trabajadores que desarrollen tareas correspondientes a la actividad agraria;
- f) Asesorar sobre las prestaciones que integran el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, que este Registro tiene a cargo;
- g) Realizar acciones de difusión de la normativa laboral agraria, de los derechos de los trabajadores rurales, de las obligaciones de los empleadores del sector;



- h) Llevar a cabo capacitaciones que atiendan las distintas necesidades de los trabajadores, empleadores y demás actores involucrados en los procesos productivos y relaciones laborales que se desarrollen en su ámbito de actuación;
- i) Recabar y remitir al RENATEA información y datos referidos a la realidad laboral y productiva del sector, que permita a este Registro el fortalecimiento de las funciones de estadísticas y estudios laborales que lleva a cabo;
- j) Proveer los recursos físicos, y humanos requeridos para dar cumplimiento a las responsabilidades asumidas.

TERCERA: El RENATEA se compromete a:

- a) Instrumentar y brindar las actividades de capacitación del personal de la MUNICIPALIDAD que sean necesarias para la aplicación del presente Convenio.
- b) Proveer de material de difusión de la normativa laboral agraria y toda aquella que sea necesaria facilitar para el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente;
- c) Proveer de folletería, cartelería y señalética institucional;
- d) Proveer de formularios, sobres y demás documentación necesaria para difundir y colaborar con la inscripción de empleadores y trabajadores, el otorgamiento de la “Libreta del Trabajador Agrario” y prestaciones del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, a cargo de este Registro.
- e) Brindar las herramientas necesarias con la finalidad de cumplimentar todas las tareas de difusión y efectivizar el alcance y los objetivos que se proponen desde el RENATEA.

CUARTA: El RENATEA realizará el seguimiento de la ejecución de las acciones previstas y responsabilidades asumidas por el presente Convenio.

QUINTA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar y poner a disposición del RENATEA, toda la que le sea requerida vinculada a las obligaciones asumidas.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de



servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al RENATEA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, vinculados o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio o en ocasión de las mismas.

Se deja expresa constancia que el personal afectado por la MUNICIPALIDAD, lo es únicamente en relación de dependencia de la misma, liberando de toda responsabilidad y/o solidaridad al RENATEA respecto de las relaciones laborales existentes o por convenir.

SEPTIMA: La omisión -o demora, por parte del RENATEA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho.

OCTAVA: Las partes manifiestan que la puesta en práctica de diversos aspectos relacionados con la implementación de acciones derivadas del presente Convenio puede conllevar la necesidad de celebrar Protocolos Adicionales Específicos.

NOVENA: En el marco de sus respectivas incumbencias, las partes no delegan competencia alguna y comprometen articulación y actitud colaborativa.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de su firma, prorrogándose en forma automática y en forma anual, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las PARTES; asimismo, se podrá rescindir sin expresión de causa en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización, sin derecho a indemnización.

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole



pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman

dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2015.

CONVENIO RENATEA N° 80/15

Sr. Mario VIALEY

Intendente

MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

Ing. Agr. Guillermo Daniel MARTINI

Director General

RENATEA

RENATEA

Convenio 80/15

Fecha: 26/5/15

Silvia I. de Usubiaga

Jefa Depto. Coordinación Administrativa

RENATEA



**PROTOCOLO ADICIONAL N°1
AL CONVENIO RENATEA 80/15**

**ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES
AGRARIOS**

Y LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

Entre el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, con domicilio en San Martín 588, piso 6º, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el “RENATEA”, representado en este acto por el Señor Director General, Ing. Agr. D. Guillermo Daniel MARTINI y la MUNICIPALIDAD APOSTOLES de la Provincia de MISIONES, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, con domicilio en Calle Juan de San Martín N° 70 , de la Ciudad de Apóstoles - Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Mario VIALEY, DNI 17.562.454, en el Expte. RENATEA N°10587/15; y

Que resulta un objetivo contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas.

Que a tal fin se debe optimizar la acción pública estatal, de manera articulada y funcional entre las distintas áreas y niveles jurisdiccionales de gobierno, en interlocución con los actores del mundo laboral, educativo y productivo.

Que ciertos eventos actúan como facilitadores del empleo, siendo una oportunidad para que muchos jóvenes obtengan su primer empleo.

POR ELLO

Las partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL N°1 al Convenio suscripto por las partes el 26 de mayo 2015 comprometiéndose a cumplir las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL RENATEA y LA MUNICIPALIDAD ratifican su voluntad de realizar acciones coordinadas y/o conjuntas tendientes a desarrollar una propuesta de abordaje territorial, para los trabajadores agrarios y sus respectivas familias con el objetivo de



tornar efectiva la ampliación y acceso a los derechos laborales y sociales de los trabajadores agrarios establecidos por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727), y promover la efectiva inscripción y registración ante los organismos de seguridad social que correspondan y ante este Registro, de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del referido Régimen Estatutario.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado en la CLAUSULA PRIMERA, las PARTES gestionarán procesos y actividades diseñados para los Trabajadores Agrarios comprendidos en el marco de las Leyes N° 25.191 y N° 26.727, incluyéndose además a su grupo familiar, las que comprenderán encuentros provinciales y regionales, capacitaciones, alfabetizaciones, jornadas de difusión y promoción de derechos, impresión de folletería, banners y/o cartelería, traslados, movilidad, alojamiento, gastos de alimentación acompañamiento integral de las familias de trabajadores rurales en situaciones de precariedad laboral y social, y demás gastos estrictamente relacionados al cumplimiento de dichas actividades.

TERCERA: Las PARTES acuerdan constituir una mesa de trabajo a efectos de evaluar, coordinar y programar las actividades descriptas en la cláusula anterior, como así también las formas y mecanismos que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

CUARTA: El RENATEA a fin de cumplimentar los objetivos del siguiente protocolo se compromete a otorgar a la MUNICIPALIDAD la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para que dicha entidad pueda afrontar los gastos que eroguen las actividades objeto del siguiente Protocolo.

QUINTA: La suma que se compromete a abonar el RENATEA, establecida en la cláusula precedente, será transferida a la MUNICIPALIDAD en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El RENATEA transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma comprometida en UNA (1) cuota. Con posterioridad al giro efectuado, la MUNICIPALIDAD remitirá al RENATEA el recibo oficial que acredite la transferencia efectuada.
- b) A tales efectos, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación detallada en Anexo I, integrante del presente Convenio.
- c) El importe abonado por RENATEA podrá ser imputado por la MUNICIPALIDAD a la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Segunda del presente Protocolo.



d) La MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición total de los gastos dentro de los noventa (90) días de efectuada la transferencia, remitiendo a la Subgerencia de Administración del RENATEA los comprobantes oficiales que acrediten los emolumentos realizados, conforme Anexo II, integrante del presente Convenio.

e) La MUNICIPALIDAD deberá presentar, conjuntamente con la rendición total de los gastos conforme ítem anterior, un informe detallado de las actividades llevadas a cabo a los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos por las Partes.

SEXTA: Todos los actos que deba gestionar la MUNICIPALIDAD, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del RENATEA. En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al RENATEA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

SEPTIMA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometida en este Protocolo, la MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar y poner a disposición del RENATEA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En



dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de2015.

26 MAY 2015

PROTOCOLO N° 17/15

Sr. Mario VIALEY

Intendente

MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

Ing. Agr. Guillermo Daniel MARTINI

Director General

RENATEA

PROTOCOLO RENATEA 17/15

Convenio 80/15

Fecha: 26/5/15

Silvia I. de Usubiaga

Jefa Depto. Coordinación Administrativa

RENATEA



ANEXO I

DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR POR LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

1. Nombramiento de autoridad firmante (proclama de asunción de cargo por el Intendente Municipal)
2. Datos filiatorios del Intendente (DNI) y poder en caso de ser otro el firmante
3. Constancia de Inscripción ante la AFIP
4. Datos de la cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad con constancias de CBU certificada por el banco
5. Constancia emitida por entidad bancaria en la que conste que la cuenta receptora de los fondos se encuentra libre de embargos e inhibiciones



ANEXO II

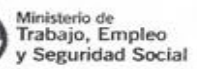
FORMALIDADES PARA LA RENDICION DE GASTOS

1. La rendición de gastos deberá presentarse con los formularios de RENDICION DE GASTOS, cuyos modelos se adjuntan en los ANEXO II A y ANEXO II B, los que se proveerán en formato digital.
2. A los formularios antes detallados deberán adjuntarse comprobantes fiscales legalmente emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD.
3. Los comprobantes deberán presentarse firmados por funcionario responsable de la MUNICIPALIDAD.
4. Los comprobantes se ajustarán a las disposiciones de la Ley 25.345
5. No serán reconocidos aquellos comprobantes de gastos que no tengan relación con la ejecución del objeto del presente Protocolo.



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



ANEXO IIB

[illegible]

010



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres™



RENAMEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

ANEXO II A

RENDICION DE GASTOS

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Denominación	MUNICIPIO	
DOMICILIO :		
Calle		N°
Localidad		C.P.
Provincia		Teléfono
e-mail		Fax
CUIT N°		

Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	
CUIT/CUIL N°	
Monto rendido - en letras -	
Monto rendido - en número -	

Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el RENATEA para la implementación del presente Protocolo

		Carlos Gerardo Palacios